



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**(2572)**  
**02 OCTUBRE 2020**

*“Por la cual se asignan Cuarenta y Cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”,* en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

*“Por la cual se asignan Cuarenta y Cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que “El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa “Casa Digna Vida Digna” en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 “Beneficiarios del subsidio”, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa “Casa Digna Vida Digna” establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre del 2020, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos m/cte. (\$443.352.447).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a

*“Por la cual se asignan Cuarenta y Cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar Cuarenta y Cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$443.352.447)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	177738	HUILA	NEIVA	26408913	AMIRA	PERDOMO PERDOMO	\$ 9.936.903
2	190477	HUILA	NEIVA	28535604	FLOR MARIA	DAZA CARDONA	\$ 9.937.382
3	69850	HUILA	NEIVA	36305133	DIOSA	MANRIQUE CALDERON	\$ 9.935.854
4	178627	HUILA	NEIVA	1075226010	JENNY JOHANNA	AGREDO VALDERRAMA	\$ 9.937.263
5	191482	HUILA	NEIVA	14250991	WILLIAM EDUARDO	GONZALEZ QUINTERO	\$ 9.937.118
6	10259020	HUILA	NEIVA	4243325	PEDRO JOSE	SUAREZ GOYENECHÉ	\$ 9.937.374
7	10259044	HUILA	NEIVA	7699213	NELSON	BONILLAS PASCUAS	\$ 9.746.554
8	181553	NARIÑO	PASTO	59833941	BERTHA JULIA	CHALPARTAR YAMPUEZAN	\$ 9.917.799
9	6034959	NARIÑO	PASTO	30706821	MARIA DEL SOCORRO	ROSERO	\$ 9.876.557
10	69109	TOLIMA	IBAGUE	65728227	ROSALBA	WALTERO HERRAN	\$ 9.026.397
11	178119	TOLIMA	IBAGUE	28689564	NIEVES	REINOSO BONILLA	\$ 9.906.708
12	196341	TOLIMA	IBAGUE	14200984	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ	\$ 9.724.743
13	179439	TOLIMA	IBAGUE	28926739	BLANCA VERONICA	SOSA MENDEZ	\$ 9.844.108
14	6073225	TOLIMA	IBAGUE	28992659	GENOVEVA	MAPPE PINTO	\$ 9.925.253
15	6076913	TOLIMA	IBAGUE	93397469	CARLOS JULIO	RUBIANO SAAVEDRA	\$ 9.926.283
16	68842	TOLIMA	IBAGUE	41495928	GLORIA DEL CARMEN	TORRES FONSECA	\$ 9.739.594
17	70411	TOLIMA	IBAGUE	14396577	ARMANDO	VARON CLAVIJO	\$ 9.918.925
18	179444	ARAUCA	ARAUCA	68285186	MARIA DEL TRANSITO	NIÑO GUACHE	\$ 9.935.603

*“Por la cual se asignan Cuarenta y Cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

19	183736	ARAUCA	ARAUCA	1116807024	JOSE DAVID	MANSILLA HURTADO	\$ 9.868.692
20	185091	ARAUCA	ARAUCA	17581547	JOSE JACINTO	RUIZ RUIZ	\$ 9.919.314
21	192062	ARAUCA	ARAUCA	24243100	ELVIRA ISABEL	BASTIDAS	\$ 9.927.857
22	188735	ARAUCA	ARAUCA	1116775998	CINDY CLARISSA	MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 9.647.222
23	189131	ARAUCA	ARAUCA	68292588	DILIS JIMENA	LINARES GONZALEZ	\$ 9.804.085
24	192060	ARAUCA	ARAUCA	60365945	NIDIA BELKIS	CACERES FLOREZ	\$ 9.651.244
25	188337	ARAUCA	ARAUCA	32701523	NORALBA	GUTIERREZ VANEGAS	\$ 9.738.473
26	188340	ARAUCA	ARAUCA	1116793981	LEIDY JOHANA	MARTINEZ CHAVEZ	\$ 9.937.081
27	188724	ARAUCA	ARAUCA	22027429	MARIA BETSABE	CASTRILLON DE CASTRO	\$ 9.936.756
28	188328	ARAUCA	ARAUCA	49657564	EMELI	LOPEZ ROPERO	\$ 9.899.765
29	189143	ARAUCA	ARAUCA	23709704	ROCIO	GUTIERREZ ARCINIEGAS	\$ 9.806.241
30	189514	ARAUCA	ARAUCA	24243605	CARMEN ROSA	BONA DE BASTIDAS	\$ 9.884.031
31	191134	ARAUCA	ARAUCA	23037094	AMINTA	OLIVEROS VIDES	\$ 9.898.874
32	189139	ARAUCA	ARAUCA	24239241	MARIA DEL CARMEN	MONTOYA DE BARRERA	\$ 9.919.984
33	190744	ARAUCA	ARAUCA	40511083	DIOCELINA	GRANADOS SANTAFE	\$ 9.934.521
34	188014	ARAUCA	ARAUCA	68299475	MAYRA MILENA	RIVERO ANAVE	\$ 9.934.201
35	192572	ARAUCA	ARAUCA	24242097	MARIA DEL CARMEN	CAMARGO	\$ 9.833.687
36	192575	ARAUCA	ARAUCA	1116777856	JESSICA VIVIANA	SOTO SOTO	\$ 9.872.821
37	192586	ARAUCA	ARAUCA	24242292	MARIA ELIZABETH	MORENO ALVAREZ	\$ 9.852.038
38	187994	ARAUCA	ARAUCA	1116785035	LEIDY CAROLINA	BOLIVAR PARRA	\$ 9.915.597
39	188322	ARAUCA	ARAUCA	17586442	LUIS ENRIQUE	BOLIVAR ZAMBRANO	\$ 9.931.498
40	189135	ARAUCA	ARAUCA	49745400	NERIS MARGOTH	FLOREZ RIOS	\$ 9.797.015
41	179987	ARAUCA	ARAUCA	68289622	FLOR DEY	BALLESTEROS GUERRERO	\$ 9.797.739
42	181860	ARAUCA	ARAUCA	24241719	ROSA NEREIDA	MENDIVELSON	\$ 9.928.549
43	182145	ARAUCA	ARAUCA	4298937	JOSE ENCARNACION	RUIZ	\$ 9.881.797
44	182128	ARAUCA	ARAUCA	68290401	ELSY AIDEE	JIMENEZ SANCHEZ	\$ 9.804.756
45	184381	ARAUCA	ARAUCA	16657448	OMAR ALBERTO	SINISTERRA QUIÑONEZ	\$ 9.918.191
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$ 443.352.447</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

*“Por la cual se asignan Cuarenta y Cinco (45) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

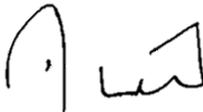
**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 02 OCTUBRE 2020

  
Eres E. Espinosa  
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyecto: Karina Jaimes  
Aprobó: Jackeline Díaz Martínez– Jorge Vargas